



## Resolución de Administración N° 173 -2018-OEFA/OAD

Lima, 10 OCT. 2018

**VISTOS:** La Carta N° 100-2016-ENVIROTEST/ADM de ENVIRONMENTAL TESTING LABORATORY S.A.C. del 07 de diciembre de 2016, el Informe N° 0820-2018-OEFA/OAD-UAB del 30 de julio de 2018 emitido por la Unidad de Abastecimiento; el Informe N° 275-2018-OEFA/OAJ del 14 de agosto de 2018 emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y, el Memorando N° 916-2018-OEFA/OPP-RP del 26 de setiembre de 2018, emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el Numeral 37.1 del Artículo 37° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, señala que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al Presupuesto Institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha, debiéndose imputar dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal;

Que, el Artículo 29° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, aprobado por Decreto Supremo N° 126-2017-EF, señala que el devengado, sea en forma parcial o total, se produce, entre otros, como consecuencia de haberse verificado el cumplimiento de los términos contractuales o legales, cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata o directa;

Que, el reconocimiento de adeudos, se encuentra regulado en el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM (en adelante, el **Reglamento**), el cual dispone la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes, servicios, y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos;

Que, el Artículo 3° del Reglamento establece que se entiende por créditos, las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en ese mismo ejercicio;

Que, los Artículos 6° y 7° del Reglamento disponen que el reconocimiento de la deuda será promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañado de la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia; y que el organismo deudor, previo los informes técnicos y jurídicos internos, con la indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación, y las causales por las que no se ha abonado el monto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;



Que, el Artículo 8° del Reglamento establece que el Director General de Administración o el funcionario homólogo, resolverá en primera instancia denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del Ejercicio Presupuestal vigente;

Que, mediante Informe N° 820-2018-OEFA-OAD/UAB del 30 de julio de 2018, el Jefe de la Unidad de Abastecimiento emite opinión técnica favorable para que se apruebe el reconocimiento del crédito devengado a favor de la empresa ENVIRONMENTAL TESTING LABORATORY S.A.C., por el servicio de "Análisis de Laboratorio - Monitoreo Ambiental", prestado durante el año 2014, por el importe total de S/ 14 726,40 (Catorce mil setecientos veintiséis con 40/100 Soles) y que corresponden al detalle siguiente:

N° Orden de Servicio	Monto	Factura N°	Monto de la Factura Pendiente de Pago
4607	S/7,127.20	5017 del 06.11.14	S/ 1,274.40
4604	S/7,127.20	4960 del 21.10.14	S/ 2,666.80
4603	S/7,127.20	5022 del 06.11.14	S/ 1,392.40
4613	S/7,127.20	4938 del 16.10.14	S/ 1,392.40
4608	S/7,127.20	5100 del 27.11.14	S/ 2,666.80
4477	S/5,852.80	4861 del 03.10.14	S/ 2,666.80
4484	S/7,127.20	4812 del 19.09.14	S/ 2,666.80
<b>TOTAL DEL RECONOCIMIENTO DE CREDITO DEVENGADO</b>			<b>S/ 14,726.40</b>

Que, mediante el Informe N° 275-2018-OEFA/OAJ del 14 de agosto de 2018, la Oficina de Asesoría Jurídica considera que la propuesta de reconocimiento de deuda solicitada por la empresa ENVIRONMENTAL TESTING LABORATORY S.A.C., cumple con los supuestos habilitantes y el procedimiento establecido en el Decreto Supremo N° 017-84-PCM; razón por la cual, corresponde a la Oficina de Administración emitir la Resolución Administrativa mediante la cual se reconozca el crédito interno y devengado a favor de dicha empresa y, se disponga el deslinde de las responsabilidades a que hubiera lugar;

Que, en el citado informe se recomienda que, antes de expedir el acto resolutorio para el reconocimiento del crédito devengado a favor de la empresa ENVIRONMENTAL TESTING LABORATORY S.A.C., debe contarse previamente con la Certificación de Crédito Presupuestario correspondiente, a fin de garantizar la disponibilidad de los recursos suficientes para la ejecución del respectivo pago, conforme a lo dispuesto en el Artículo 3° del Decreto Supremo N° 017-84-PCM;

Que, mediante Memorando N° 916-2018-OEFA/OPP-RP del 26 de setiembre de 2018, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto señala que ha procedido a la aprobación de Certificación del Crédito Presupuestario N° 1897 correspondiente al año fiscal 2018, en la meta presupuestal 0036 (Dirección de Evaluación Ambiental), específica de gasto 2.3.2.7.71 (Servicios Relacionados con el Medio Ambiente), Fuente de Financiamiento de Recursos Directamente Recaudados, por un importe total de S/ 14 726,40 (Catorce mil setecientos veintiséis con 40/100 Soles);

Con el visado del Jefe de la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, aprobado por Decreto Supremo N° 126-2017-EF; el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM; y, en atención a las funciones



establecidas en el Artículo 32° y el Literal k) del Artículo 33° del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2017-MINAM;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Reconocer el crédito interno y devengado a favor de la empresa ENVIRONMENTAL TESTING LABORATORY S.A.C., por el servicio de "Análisis de Laboratorio – Monitoreo Ambiental", prestado durante el año 2014, por el importe total de S/ 14 726,40 (Catorce mil setecientos veintiséis con 40/100 Soles), conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2°.-** Notificar la presente Resolución a la empresa ENVIRONMENTAL TESTING LABORATORY S.A.C., identificada con RUC N° 20523205936.

**Artículo 3°.-** Disponer el deslinde de responsabilidades a que hubiere lugar, por los hechos descritos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 4°.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia Estándar y en el Portal Institucional del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental ([www.oefa.gob.pe](http://www.oefa.gob.pe)), en el plazo máximo de dos (2) días hábiles contados desde su emisión.

**Regístrese y comuníquese.**

**SILVIA NELLY CHUMBE ABREU**  
Jefa de la Oficina de Administración  
Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA

